

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- Operaciones de ventas a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y a sus miembros acreditados, excluidas para el cálculo de la proporcionalidad del IVA.
- Resumen Normativo.
- Calendario Tributario.
- Contáctenos.

Operaciones de ventas a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y a sus miembros acreditados, excluidas para el cálculo de la proporcionalidad del IVA

Mediante el Decreto Legislativo N° 832, de fecha 30 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 204, Tomo N° 405, del 3 de noviembre del mismo año, se emitieron reformas a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Ley del IVA).

Una de las principales reformas según el Art. 2 del citado decreto, es la sustitución en el Art. 66, del inciso sexto, por el siguiente:

“Si no existen créditos fiscales atribuibles a las operaciones no sujetas al pago del impuesto y éstas provienen de actividades no habituales del contribuyente, no se incluirán tales operaciones en el cálculo de la proporcionalidad. Tampoco se incluirán en el cálculo de la proporcionalidad, las operaciones consistentes en donaciones de bienes o de servicios efectuadas por el contribuyente en los términos previstos en los incisos finales de los artículos 11 y 16 de esta Ley, a las instituciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; **así como también, las operaciones de ventas de bienes y servicios que realicen los contribuyentes a las misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y a sus miembros acreditados ante el Gobierno de la República de El Salvador, cuando éstas hayan sido declaradas como exentas o no sujetas al pago del impuesto que regula esta Ley, conforme a los respectivos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador.** Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones tributarias que esta Ley o el Código Tributario establezcan respecto de las operaciones no sujetas”. (El repintado es propio).

Conforme a lo anterior, a partir del pasado 11 de noviembre, fecha de vigencia del decreto, (8 días después de su publicación en el Diario Oficial), queda expresamente regulado que las operaciones de ventas de bienes y servicios que realicen los contribuyentes a las misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y a sus miembros acreditados ante el Gobierno de la República de El Salvador, cuando éstas hayan sido declaradas como exentas o no sujetas al pago del impuesto que regula esta Ley, conforme a los respectivos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, **no deberán ser consideradas en el cálculo de la proporcionalidad del IVA Crédito Fiscal.**

Por consiguiente, aun cuando en la Declaración mensual de IVA se reporten como ventas exentas (o no sujetas), no deberán ser consideradas en el cálculo de la proporcionalidad del IVA Crédito Fiscal.

Documentación de operaciones de ventas a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y a sus miembros acreditados

De acuerdo al Instructivo N° DG-036/93 de fecha 14 de diciembre de 1993, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como también, de acuerdo a comunicado publicado por dicha Dirección General en su página web el pasado 12 de junio de 2014, las ventas a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y a sus miembros acreditados ante el Gobierno de El Salvador, deberán documentarse mediante **Facturas de Consumidor Final**, bajo el concepto de ventas exentas, o bien, como ventas no sujetas, si en todo caso las operaciones realizadas por los organismos antes mencionados (o sus miembros debidamente acreditados) han sido declaradas como tal.

Adicionalmente, de acuerdo al numeral 5 del Instructivo en referencia, en la Factura de Consumidor Final para documentar este tipo de operaciones, deberá consignarse:

- El número del Carnet de Exención;
- Nombre y firma del portador que aparece en dicho documento.

Carnet especial para la aplicación de exención

Para materializar el goce del beneficio en referencia, según el comunicado de la DGII, en cada una de las compras que realicen dentro del territorio salvadoreño los jefes de misión y/o representantes de misiones diplomáticas y de organismos internacionales, “deberán acreditar su situación de sujeto exento mediante la exhibición del **Carnet de Exención** respectivo”.

En relación a lo anterior, conforme al numeral 2 “Carnet Especial”, del Instructivo No DG-036/93, **el carnet es intransferible**, y únicamente se deberían realizar ventas sin cobrar el IVA, si el portador es el titular del carnet.

Por tanto, los contribuyentes que efectúen ventas de bienes y servicios a los sujetos en comento, deberán cerciorarse que el adquirente sea el titular del **Carnet de Exención**.

De no contarse con la documentación idónea que permita sustentar la aplicación de la exención o clasificación como operaciones no sujetas a las ventas de bienes o servicios realizadas a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y/o a sus miembros acreditados ante el Gobierno de El Salvador, existe el riesgo de que en un proceso de fiscalización, la Administración Tributaria requiera la aplicación de la tasa del 13% de IVA, considerando las operaciones en objeción como afectas dentro del territorio salvadoreño.



Ricardo López Araniva
Director de Consultoría Fiscal
y Precios de Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Resumen Normativo

Emisión de Correlativos de Documentos IVA y Control de Imprentas

El Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), comunica: Que con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar el control de las autorizaciones para emisión de la numeración correlativa de documentos legales y con base a lo establecido en el artículo 116 del Código Tributario, se encuentra disponible a partir de este año, en el portal web institucional: www.mh.gob.sv/DGII/, la aplicación para las Imprentas Autorizadas denominada: “**Emisión de Correlativos y Control de Imprentas**”, en ese sentido se solicita tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

- 1) Que las Resoluciones de Autorización de la numeración correlativa para la emisión de documentos legales señalan fecha límite para la impresión de los documentos autorizados, por lo que las Imprentas Autorizadas deberán abstenerse de imprimir Resoluciones vencidas. Las resoluciones vencidas ya no se visualizan en la consulta web.
- 2) Que las Resoluciones de Autorización de la numeración correlativa deben ser impresas en su totalidad y no de manera parcial.
- 3) Que el Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes (F-945) deberá ser presentado por las Imprentas Autorizadas, **únicamente por Internet a partir del período de enero 2015**, cuyo plazo de presentación vence el 20 de febrero de 2015.
- 4) Que a partir del 23 de diciembre de 2014, se publica el **Listado de las Imprentas Seleccionables** por los contribuyentes para la Impresión de Documentos Legales.
- 5) Que están publicados los **Listados de Imprentas No Seleccionables**:
 - a) Imprentas que deberán presentarse en Sección Planes Masivos, Área de Análisis Documental, ubicada en 13 Calle Poniente y 3ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, para regularizar su situación tributaria.
 - b) Imprentas que requiere se presenten a realizar el trámite de Aceptación de Términos de Registro de Servicios por Internet, en la Sección Correlativos en el Centro de Servicio al Contribuyente (contiguo a Tres Torres).

Para ver el comunicado se puede acceder en el link siguiente:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/Aviso?articulo=1305>

Nuevas disposiciones relativas al Registro de Importadores

La Dirección General de Aduanas (DGA) informa que a partir del lunes 19 de enero 2015, entrará en vigencia el proyecto de disposición general, relativa a las regulaciones del Registro de Importadores, con la cual se pretende:

- 1) Actualizar las disposiciones administrativas relacionadas con el Registro de Importadores, que se creó por medio de la Ley del Registro de Importadores y que conforme al artículo 3 de la misma, le corresponde a esta Dirección General su administración y funcionamiento eficaz.
- 2) Establecer los lineamientos necesarios para el Registro de los Importadores y Exportadores que requieran realizar operaciones de comercio exterior.

Así entonces, se elimina a partir de la vigencia de esta disposición, la exigencia del documento “NIT de Importador”. El registro se realizará con el NIT tradicional, Documento Único de Identidad o Pasaporte para los extranjeros.

Para ver el comunicado se puede acceder en el link siguiente:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos?piref476_2093081_476_2040039_2040039.task=detail&piref476_2093081_476_2040039_2040039.item=1310&piref476_2093081_476_2040039_2040039.time=-1

Calendario Tributario Enero 2015

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

16 Enero

- Informe de Actualización de Dirección para recibir Notificaciones;
- Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial;
- Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA);
- Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta;
- Informe de Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, Bebidas Gaseosas Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas;
- Informe de Autorizaciones de Sistemas Contables, Libros de Contabilidad, Libros o Registros de IVA.
- Informe sobre Donaciones;
- Informe de Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustibles.
- Informe de Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

23 Enero

- Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930);
- Informe Mensual de documentos impresos a contribuyentes del IVA.
- Informe Mensual de Importadores, Distribuidores y Fabricantes de Vehículos.



Contáctenos:

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales

fepazl@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia

rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

ggarciag@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Deloitte Legal

cq.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal

sraimundo@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia

kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente de Precios de Transferencia

gcuellar@deloitte.com

Rosalba Castillo

Gerente de BPS

roscubias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 DTT El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.